



REFERENCIA: 087583184-002-2020-00196-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION DE AMBAS Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

DEMANDANTE: HERMELINDA MARTINEZ CORONEL

DEMANDADO: ISAAC SANTOS RUEDA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Sexta de Decisión Civil - Familia. MP Dr. Bernardo López, mediante sentencia de fecha 17 de mayo de 2023 modificó la sentencia proferida por este despacho el día 23 de marzo de 2023. Soledad, mayo 31 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, MAYO TREINTA (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Procede este despacho Judicial a OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Sexta de Decisión Civil Familia, MP Dr. Bernardo López, el cual mediante sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de la presente anualidad, resolvió entre otros lo siguiente: *“Primero: MODIFICAR la sentencia proferida el 23 de marzo de 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, en el sentido que la unión marital de hecho y la correspondiente sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, HERMELINDA MARTINEZ CORONEL e ISAAC SANTOS RUEDA, estuvo comprendida entre el 13 de diciembre de 1990 y el mes de diciembre del año 2018; conforme a las consideraciones vertidas en esta providencia.”*

Por lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO. OBEDECER y CUMPLIR en todas sus partes lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Sexta de Decisión Civil-Familia, MP Dr. Bernardo López, el cual mediante sentencia de fecha diecisiete (17) de mayo de la presente anualidad dispuso:

“Primero: MODIFICAR la sentencia proferida el 23 de marzo de 2023, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, en el sentido que la unión marital de hecho y la correspondiente sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes, HERMELINDA MARTINEZ CORONEL e ISAAC SANTOS RUEDA, estuvo comprendida entre el 13 de diciembre de 1990 y el mes de diciembre del año 2018; conforme a las consideraciones vertidas en esta providencia.

Segundo: CONFIRMAR, en lo demás, la sentencia de primer grado.”

Tercero: CONDENAR en costas en a la parte apelante. Por secretaria líquidense. Fíjense las agencias en derecho de segunda instancia, en la suma de dos (2) Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente.

Cuarto: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al juzgado de primera instancia, por Secretaría envíese un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del juzgado de origen.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

03.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4